



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS**



<b>NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO</b> Modificación al Certificado de Importación de Plaguicidas / Coadyuvantes y Fertilizantes		<b>COSTO (L.)</b> 500.00
<b>REQUISITOS</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitud de registro</li><li>2. Carta poder debidamente autenticada</li><li>3. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 3, numeral 33, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (DECRETO N. 574-2009)”, el cual establece como valor a cancelar por la modificación al certificado de importación de Plaguicidas es de L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos). <b>NOTA FORMA DE PAGO:</b> El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DCUP, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA.</li><li>4. Especificar y respaldar lo que se desea modificar tanto técnica como legalmente.</li></ol> <p>Todos los documentos de los cuales se presentan copias deben venir debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaría General de la SAG. En los casos de los documentos provenientes del extranjero, estos deberán venir debidamente apostillados</p>		
<b>COMPROBANTE A OBTENER</b> Certificado de Importación de Plaguicidas / Coadyuvantes y Fertilizantes	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b> 21 días hábiles	<b>DEPARTAMENTO RESPONSABLE</b> Departamento de Control y Uso de Plaguicidas
<b>DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:</b> Oficina central SENASA: Col. Loma Linda Sur, Blvd. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras		
<b>LUGAR DE PAGO</b> Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	<b>LUNES A VIERNES</b> 8:30 am – 3:00 pm	<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b> Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm  <b>TELÉFONO</b> (504) 2232-6213
<b>VIGENCIA</b> El registro de establecimiento tendrá una vigencia de 10 años y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda.		
<b>FUNDAMENTO DE DERECHO</b> Ley Fito zoosanitaria decreto no 157-94, art: 14 y 15. Reglamento sobre el registro, uso y control de fertilizantes y materias primas art: 4, 5, 6, 7. reglamento de uso y control de plaguicidas art: 6, 7, 8, 9. reglamento vigente decreto no. 574-2009 de tasas por servicio del SENASA art: 3 numeral “33”.		
<b>OBSERVACIONES</b> Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.		